



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( 2681 )**

**18 DIC 2017**

"Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de la lista de espera en el proyecto Urbanización El Recuerdo, en la ciudad de Montería en el Departamento de Córdoba, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones N° 0075 del 29 de enero de 2014, 1617 del 15 de septiembre de 2014 y 2066 del 20 de noviembre de 2014"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

1

"Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de la lista de espera en el proyecto Urbanización El Recuerdo, en la ciudad de Montería en el Departamento de Córdoba, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones N° 0075 del 29 de enero de 2014, 1617 del 15 de septiembre de 2014 y 2066 del 20 de noviembre de 2014"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda, expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 0075 del 29 de enero de 2014 *"Por la cual se asignaron seiscientos cincuenta y dos (652) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los proyectos Urbanización Finzenú y Urbanización El Recuerdo del Montería - Departamento de Córdoba"*, dentro de la cual se asignaron los hogares de los señores VICTOR MANUEL RUIZ BERRIO identificado con cédula de ciudadanía N° 11.005.095 y STALIN MARTINEZ ALTAMIRANDA identificado con cédula de ciudadanía N° 78.715.754.

Que mediante la Resolución No. 1617 del 19 de septiembre de 2014, *"Por la cual se asignan trecientos noventa y un (391) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La el Recuerdo del municipio de Montería - Departamento de Córdoba"* dentro de la cual se asignó al hogar de la señora NANCY PINEDA PAEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 39.420.101.

Que mediante la Resolución No. 2066 del 20 de noviembre de 2014, *"Por la cual se asignan setecientos treinta y ocho (738) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto"*

"Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de la lista de espera en el proyecto Urbanización El Recuerdo, en la ciudad de Montería en el Departamento de Córdoba, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones N° 0075 del 29 de enero de 2014, 1617 del 15 de septiembre de 2014 y 2066 del 20 de noviembre de 2014"

*Urbanización La el Recuerdo del municipio de Montería - Departamento de Córdoba"* dentro de la cual se asignó al hogar de la señora ROSA ELENA RANGEL POLO identificada con cédula de ciudadanía N° 50.934.057.

Que con posterioridad a la asignación del subsidio Fonvivienda expidió las Resoluciones Nos. 1183 del 01 de agosto de 2017, 1185 del 01 de agosto de 2017, 1186 del 01 de agosto de 2017 y 1251 del 10 de agosto de 2017, por medio de las cuales se declaró el incumplimiento a la obligación contenida en el numeral 1° del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015, concordante con la causal de revocatoria instituida en el numeral 3° del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015, para los siguientes hogares:

No. Resolución	Fecha de Resolución	Nombre	Cédula
1183	01/08/2017	Rosa Elena Rangel Polo	50934057
1185	01/08/2017	Stalin Martinez Altamiranda	78715754
1186	01/08/2017	Victor Manuel Ruiz Berrio	11005095
1251	10/08/2017	Nancy Pineda Paez	39420101

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente las Resoluciones de asignación No. 0075 del 29 de enero de 2014, 1617 del 19 de septiembre de 2014 y 2066 del 20 de noviembre de 2014, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignados los hogares que perdieron el beneficio dentro del proyecto Urbanización El Recuerdo, de Montería en el Departamento de Córdoba, se deberá descontar el siguiente valor:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVE Restituidos
0075	29/01/2014	\$ 18.884.463.000	\$ 82.530.000,00
1617	15/09/2014	\$ 16.814.656.000	\$ 43.120.000,00
2066	20/11/2014	\$ 31.822.560.000	\$ 43.120.000,00

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los cuatro cupos liberados por los hogares que incumplieron las obligaciones del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio

"Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de la lista de espera en el proyecto Urbanización El Recuerdo, en la ciudad de Montería en el Departamento de Córdoba, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones N° 0075 del 29 de enero de 2014, 1617 del 15 de septiembre de 2014 y 2066 del 20 de noviembre de 2014"

familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"*

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir los hogares que perdieron el beneficio del SFVE en el proyecto Urbanización El Recuerdo, en la ciudad de Montería - Córdoba, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 30 de octubre de 2014, según el Acta No. 140 en la cual se identificó lista de espera con diecisiete (17) hogares, seleccionando así los hogares de las señoras ARELIS DEL CARMEN CABALLERO BUELVAS identificada con cédula de ciudadanía No. 50907633, NEILA PATRICIA NIZPERUZA JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 35010927, ANGELA MARÍA OQUENDO OCHOA identificada con cédula de ciudadanía No. 1067873896 y DINA LUZ BERRIO VERGARA identificada con cédula de ciudadanía No. 1067883269, quienes se ubican dentro del listado de espera en los renglones 5, 6, 8 Y 9 y cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 201, se aclara que los hogares ubicados en los renglones del 1 al 4 ya se encuentran asignados y el hogar que ocupa el renglón 7 no fue posible ubicarlo.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correos electrónicos del día 28 de noviembre y 06 de diciembre de 2017.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como las promesas de compraventa suscritas entre cada oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización el Recuerdo, corresponde a 70 SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento

"Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de la lista de espera en el proyecto Urbanización El Recuerdo, en la ciudad de Montería en el Departamento de Córdoba, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones N° 0075 del 29 de enero de 2014, 1617 del 15 de septiembre de 2014 y 2066 del 20 de noviembre de 2014"

sesenta y ocho millones setecientos setenta mil pesos m/cte.  
(\$ 168.770.000,00)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cuatro (4) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE de la lista de espera según Acta No.140 del 30 de octubre de 2014 de Prosperidad Social, para la Urbanización El Recuerdo, en la ciudad de Montería en el Departamento de Córdoba, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: CÓRDOBA**  
**MUNICIPIO: MONTERÍA**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN EL RECUERDO**

N°	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	50907633	ARELIS DEL CARMEN	CABALLERO BUELVAS	URBANIZACIÓN EL RECUERDO
2	35010927	NEILA PATRICIA	NIZPERUZA JARAMILLO	URBANIZACIÓN EL RECUERDO
3	1067873896	ÁNGELA MARÍA	OQUENDO OCHOA	URBANIZACIÓN EL RECUERDO
4	1067883269	DINA LUZ	BERRIO VERGARA	URBANIZACIÓN EL RECUERDO
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 168.770.000,00</b>				

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente las Resoluciones de asignación No. 0075 del 29 de enero de 2014, 1617 del 15 de septiembre de 2014 y 2066 del 20 de noviembre de 2014, en el sentido de establecer los valores totales definitivos de las mismas, los cuales

"Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de la lista de espera en el proyecto Urbanización El Recuerdo, en la ciudad de Montería en el Departamento de Córdoba, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones N° 0075 del 29 de enero de 2014, 1617 del 15 de septiembre de 2014 y 2066 del 20 de noviembre de 2014"

resultan afectados por los valores de los subsidios familiares de vivienda en especie revocados, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVE Restituidos
0075	29/01/2014	\$ 18.884.463.000	\$ 82.530.000,00
1617	15/09/2014	\$ 16.814.656.000	\$ 43.120.000,00
2066	20/11/2014	\$ 31.822.560.000	\$ 43.120.000,00

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones de asignación No. 0075 del 29 de enero de 2014, 1617 del 15 de septiembre de 2014 y 2066 del 20 de noviembre de 2014, expedidas el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización El Recuerdo, en la ciudad de Montería en el Departamento de Córdoba, corresponderá a las liberadas por los hogares que perdieron el beneficio del SFVE, por incumplimiento a las obligaciones contempladas en el Decreto 1077 de 2015. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

"Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de la lista de espera en el proyecto Urbanización El Recuerdo, en la ciudad de Montería en el Departamento de Córdoba, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones N° 0075 del 29 de enero de 2014, 1617 del 15 de septiembre de 2014 y 2066 del 20 de noviembre de 2014"

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 DIC 2017



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Elena Ibarra  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Arelys Bravo



